



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 829-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 118-2012-GRA/OLP-CEP03 mediante el cual el Comité Especial Permanente N° 003 solicita la nulidad de Oficio de la Adjudicación Directa Selectiva N° 398-2012-GRA "Contratación del servicio de señalización de pavimento para la obra Mejoramiento de la Carretera Caylloma Cayarani en las provincias de Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N°118-2012-GRA/OLP-CEP03 se desprende que:

- Con fecha 12 de Noviembre se convocó el proceso ADS N° 398-2012-GRA el cual se desarrolló sin ningún inconveniente, con fecha 21 de noviembre se tenía programado la integración de Bases en el sistema electrónico de contrataciones del estado SEACE, por las constantes fallas en el funcionamiento de dicho Sistema no se pudo realizar el registro en la plataforma SEACE.

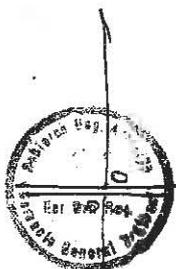
- Por las constantes fallas y mal funcionamiento del SEACE se viene perjudicando el desarrollo de varios procesos como es el caso del proceso A.D.S. N° 398-2012-GRA. Esto se encuentra amparado en lo dispuesto por el Comunicado del OSCE en el que se indica "que la inoperatividad parcial y/o lentitud de la plataforma SEACE, las acciones de restablecimiento se extenderán hasta el domingo 25 de noviembre de 2012; por lo que, a través del presente, el OSCE acredita la suspensión total de la continuidad del funcionamiento de la plataforma SEACE los días 05 y 06 de noviembre y del funcionamiento parcial desde el 07 de Noviembre del 2012 lo que se pone en conocimiento de conformidad con el artículo 289° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para fines y acciones pertinentes."

Que, el artículo 56° de la Ley 29873 Ley de Contrataciones del Estado, establece en su segunda parte la facultad del titular de la entidad de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por las causales previstas en el primer párrafo del citado artículo, sólo hasta antes de la celebración del contrato; por lo que, habiéndose contravenido los dispositivos legales que regulan las contrataciones del Estado, debe declararse la nulidad del Proceso. En el presente caso por prescindir de las normas esenciales del procedimiento;

Estando al informe N° 1578-2012-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:



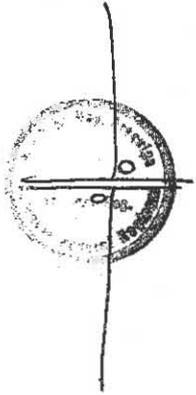


ARTÍCULO 1ro.- Declarar de Oficio la nulidad y de los actos derivados del proceso: Adjudicación Directa Selectiva N° 398-2012-GRA "Contratación del servicio de señalización de pavimento para la obra Mejoramiento de la Carretera Caylloma Cayarani en las provincias de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2do. Retrotraer los procesos a la etapa de Integración de Bases

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del Dos Mil Doce

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

J. M. Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE